



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Sala Administrativa*

**RESOLUCIÓN No. 114  
(23 de junio de 2016)**

*“Por medio del cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución No. 066 de 04 de abril de 2016, **que modifica, la Resolución No. 011 de 2016**, por la cual conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, Acuerdo No. 195 del 29 de noviembre de 2013 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de junio de 2016, y

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Que a través de Resolución No. 011 de 12 de febrero de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.

Que mediante Resolución No. 022 de 2016, esta Seccional resolvió excluir del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013, a los aspirantes que no cumplieran con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección.

Que contra las precitadas Resoluciones fueron interpuestos recursos de reposición en subsidio apelación, solicitudes de verificación, así como acciones de tutela.

Que a través de Resolución No. 066 de 04 de abril del año en curso, esta Sala Administrativa resolvió los recursos y solicitudes de verificación presentados, modificando parcialmente, en cumplimiento de una orden judicial, la Resolución No. 011 de 2016, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013”, en el sentido de incluir a los señores Alba Luz Villanueva Martínez, María Claudia Segovia Garay, Adriana Luz Ramírez Albornoz, Isaura Paola Fuentes Arrieta, Clara Isabel Marrugo Pardo y Helmer Stevenson Burgos Lozano, así como de las demás personas que se encontraban en la misma situación fáctica.

Cartagena de Indias D.T. y C., Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53  
Conmutador 6647313 Fax: 6649125 – 6649322  
Correo electrónico [sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No SC 5780-4

No GP 059-4

DM

Que contra la anterior Resolución fueron presentados recursos de reposición en subsidio de apelación por parte de los señores Rafael Eduardo Rodríguez Banda, Keivin Antonio Cardona Theran, Alba Luz Villanueva Martínez, Laura Patricia Gómez Rivero, Emilia Rosa de Ávila Lamadrid y Harold David Restrepo Mendoza.

## 2. RECURSOS

NOMBRE	CÉDULA	FUNDAMENTO	DECISIÓN
Rafael Eduardo Rodríguez Banda	1.047.410.839	Solicita el recurrente que se contabilice la totalidad del tiempo laborado como dependiente judicial, de conformidad con el fallo de tutela de la Sala Primera de Decisión Laboral.	<p>El aspirante presentó al momento de la inscripción:</p> <p>Diploma de bachiller otorgado por el Colegio Militar Fernández Bustamante.</p> <p>Certificado expedido por la vicerrectoría académica de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo – TECNAR, donde consta que el aspirante cursó y aprobó diez semestres de derecho.</p> <p>Certificado expedido por la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo – TECNAR, de haber cursado Diplomado en Conciliación.</p> <p>Certificado del Coordinador de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena donde consta que laboró en la Rama Judicial del 1 de febrero al 30 de abril de 2008.</p> <p>Certificado expedido por el doctor Edgardo Barrios Angulo, donde consta que el aspirante se desempeñó como asistente judicial del 11 de noviembre de 2009 hasta la fecha, esto es, 9 de diciembre de 2013.</p> <p>Le asiste razón al recurrente en cuanto al puntaje de experiencia adicional, el cual será modificado, asignándole <b>46,58</b> puntos.</p>
Alba Luz Villanueva Martínez	1.143.346.740	Solicita "recalificar" el puntaje asignado en experiencia adicional, ya que demostró haber acreditado más de 3 años de experiencia.	<p>La aspirante presentó al momento de la inscripción:</p> <p>Certificado expedido por el Departamento Académico de la Universidad de Cartagena, donde consta que la aspirante cursó y aprobó diez semestres de derecho.</p> <p>Certificado expedido por la Fundación TALID, por haber cursado Diplomado en Código General del Proceso.</p>

			<p>Certificado expedido por el Dr. Carlos García Salas, donde consta que la aspirante se encontraba realizando prácticas jurídicas en su despacho, desde el 8 de julio de 2013 hasta la fecha de su expedición, 13 de diciembre de 2013.</p> <p>Resolución No. 003 de 8 de julio de 2013, por medio de la cual es nombrada en el cargo de Auxiliar Judicial Ad Honorem.</p> <p>Certificado expedido por la doctora Luz Estela Martínez Vega, donde consta que se desempeñó como dependiente judicial del 1 de junio de 2010 al 30 de mayo de 2013.</p> <p>Para ocupar el cargo de Escribiente de Circuito es necesario haber acreditado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.</p> <p>Dentro del concurso de méritos la aspirante acreditó 1254 días de experiencia que equivalen a 3 años 5 meses, los cuales al descontar el requisito mínimo, esto es, 2 años, el puntaje obtenido para el factor experiencia adicional es 28,71 que equivale al asignado en la Resolución No. 066 que la incluyó.</p> <p>En consecuencia, se confirmará la decisión recurrida.</p>
Laura Patricia Gómez Rivero	1.128.060.220	El recurso es presentado en un solo documento firmado por los 4 aspirantes en donde solicitan:	<p>Esta Sala, al observar que las pretensiones de los recursos presentados por los señores Cardona Theran y Gómez Rivero eran contradictorias con las deprecadas en otros recursos presentados por ellos, además de que las firmas entre ambos documentos no coincidían, mediante auto PSA16-002 de 19 de mayo de 2016, ordenó la apertura a pruebas del recurso de reposición contra la Resolución No. 066 de 4 de abril de 2016, citando a los referidos aspirantes el día martes 24 de mayo de 2016, a las 10:00 y 10:30 a.m., respectivamente, para un reconocimiento de firmas, de conformidad con el numeral 3° del artículo 273 del Código General del Proceso, las cuales fueron reconocidas.</p> <p>Mediante escrito del 26 de mayo de 2016, los recurrentes presentaron desistimiento parcial sobre las pretensiones 1 y 3 de los</p>
Keivin Cardona Theran	1.128.044.335	1. Que se sustente porque si la señora Katia Espitia Reyes no presento los recursos contra la Resolución No. 115 de 2015, donde figura como ausente, fue incluida en el Registro de Elegibles.	
Emilia Rosa de Ávila Lamadrid	1.052.078.550		
Harold David Restrepo Mendoza	1.128.049.903	2. Que existe una diferencia en el puntajes obtenido por la señora María Eugenia Mejía Posso para el factor	

*JM*

		<p>experiencia adicional entre las Resoluciones No. 011 y 066, cuando la aspirante no presentó recursos.</p> <p>3. Que no comparten el criterio sostenido en el fallo de tutela de la Sala Primera de Decisión, razón por la cual solicitan que se excluya de la valoración la jornada en que los participantes cumplieran con su horario estudiantil.</p>	<p>recursos bajo examen discriminados en la columna anterior.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, los recursos podrán desistirse en cualquier tiempo.</p> <p>En cuanto a la diferencia en el puntaje obtenido por la señora María Eugenia Mejía Posso, le asiste razón a los recurrentes, en cuanto se incurrió de manera involuntaria en un error de transcripción y aritmético, por lo que se procederá a su corrección de conformidad con el artículo 45 del C.P.A.C.A., en el sentido de restablecer la puntuación señalada en la Resolución No. 011 de 2016.</p> <p>Observa la Sala, que en dicho error se incurrió también en la corrección del puntaje de la recurrente Emilia Rosa de Ávila Lamadrid, puesto que en la Resolución No. 066 de 2016, se sostuvo que le asistía razón en cuanto a que la sumatoria de todos los factores correspondía a 653.85 puntos y no al digitado 606.37, empero se le colocó en la parte resolutive una puntuación total de 678,98 puntos.</p> <p>Como quiera que se incurrió en el mismo error de transcripción de la señora Mejía Posso, asignando una puntuación en el factor experiencia y docencia que no había lugar, se corregirán con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A, los puntajes de las señoras Mejía Posso y Ávila Lamadrid.</p>
--	--	--	--

<p>Keivin Antonio Cardona Theran</p>	<p>1.128.044.335</p>	<p>Solicita el recurrente :</p> <p>1. Que sea corregido su nombre, puesto que aparece como Kevin y de manera correcta es Keivin.</p> <p>2. Que se contabilice la totalidad del tiempo acreditado como dependiente judicial, de conformidad con el fallo de tutela de la Sala Primera de Decisión Laboral.</p>	<p>1. Con relación a la primera pretensión, le asiste razón al recurrente, en cuanto se incurrió de manera involuntaria en un error de digitación, por lo que se procederá a su corrección de conformidad con el artículo 45 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. El aspirante presentó al momento de la inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado expedido por la Universidad de Cartagena, donde consta que cursó y aprobó 10 semestres de derecho y que el último examen fue el 6 de junio de 2013.</li> <li>• Cédula de ciudadanía.</li> <li>• Certificado expedido por el doctor Jairo Delgado Arrieta, donde consta que se</li> </ul>
--------------------------------------	----------------------	---	---

			<p>desempeñó como asistente judicial del 18 de enero de 2010 hasta el 11 de diciembre de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado expedido por la Dra. Rosa Ines Marengo, donde consta que realizó la judicatura en el despacho a su cargo desde el 15 de julio al 13 de diciembre de 2013.</li> </ul> <p>En ese orden, el aspirante acreditó 1.211 días, esto es, 3 años, 4 meses, por lo que, la puntuación del factor experiencia adicional debió ser <b>26,36</b> puntos y no 66,36, como se había dispuesto erróneamente en la Resolución que conformó el Registro de Elegibles.</p> <p>Esta Sala, al momento de realizar la valoración de puntaje adicional, de manera errónea señaló la totalidad de la puntuación del aspirante por factor experiencia, sin descontar el mínimo del tiempo que debía acreditar, razón ésta por la que se corregirá el puntaje asignado, de conformidad con el artículo 45 del C.P.A.C.A. (Error aritmético de digitación).</p>
--	--	--	--

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- CONFIRMAR** la Resolución No. 066 de 04 de abril de 2016, respecto de la señora Alba Luz Villanueva Martínez, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- CONCEDER** el Recurso de Apelación contra la Resolución No. 066 de 04 de abril de 2016, interpuesto de manera subsidiaria por la señora Alba Luz Villanueva Martínez, remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 3°: MODIFICAR**, la puntuación del factor experiencia y docencia de los señores María Eugenia Mejía Posso, Emilia Rosa Ávila Lamadrid y Keivin Cardona Theran en el *Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado*, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 4°: CORREGIR**, el nombre del señor Keivin Cardona Theran, en el sentido que no es Kevin sino Keivin.

**ARTÍCULO 5°:** De conformidad con lo anterior, el orden descendente de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de **Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado**, quedará así:

N o.	Seccional	Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje prueba de	Equivalencia puntaje	Puntaje prueba psicotéc	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
------	-----------	--------	--------	-------	-------------------	----------------------	-------------------------	------------------------	--------------	---------------	-------

Cartagena de Indias D.T. y C.,  
Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53

DM

Hoja No. 6 Resolución 114 del 23 de junio de 2016. "Por medio del cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución No. 066 de 04 de abril de 2016, que modifica, la Resolución No. 011 de 2016, por la cual conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

					conoci mientos	prueba de conocimie ntos	nica	a			
1	Bolívar	Claudia Patricia Ochoa Buelvas	33272978	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	997,38	596,07	165,5	42,19	15,00	0	818,76
2	Bolívar	Katia Espitia Reyes	45687207	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	948,46	522,69	160,50	100,00	25,00	0,00	808,19
3	Bolívar	Julia María Lambis Pabuena	45500239	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	948,66	522,99	155,5	94,63	15,00	0	788,12
4	Bolívar	Alba Luz Villanueva Martínez	1143346740	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	997,38	596,07	151,5	28,71	10,00	0	786,28
5	Bolívar	Madelyn Del Carmen González Castilla	45473159	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	164,5	100,00	45,00	0	668,06
6	Bolívar	María Claudia Segovia Garay	1143367942	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	936,48	504,72	151,5	3,40	0,00	0	659,62
7	Bolívar	Emilia Rosa De Ávila Lamadrid	1052078550	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	875,58	413,37	173	47,48	20,00	0	653,85
8	Bolívar	Adriana Luz Ramírez Albornoz	1143358281	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	912,12	468,18	148	24,44	10,00	0	650,62
9	Bolívar	Laura Patricia Gómez Rivero	1128060220	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	851,22	376,83	168,5	72,11	0,00	0	617,44
10	Bolívar	Omar Enrique Puello Ortega	73156323	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	814,68	322,02	164	100,00	25,00	0	611,02
11	Bolívar	Isaura Paola Fuentes Arieta	1047436128	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	887,76	431,64	160,5	0,00	0,00	0	592,14
12	Bolívar	Javier Ulises Arias Piña	73432016	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	802,5	303,75	152,5	100,00	15,00	0	571,25
13	Bolívar	Rafael Eduardo Rodríguez Banda	1047410836	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	150,5	46,58	10,00	0	565,64

Cartagena de Indias D.T. y C.,  
Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53

*JAN*

Hoja No. 7 Resolución 114 del 23 de junio de 2016. "Por medio del cual se resuelven los recursos presentados contra la Resolución No. 066 de 04 de abril de 2016, que modifica, la Resolución No. 011 de 2016, por la cual conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

14	Bolívar	Engels Allam Narváez Gaviria	1047375229	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	145,5	49,86	10,00	0	563,92
15	Bolívar	Harold David Restrepo Mendoza	1128049903	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	863,4	395,10	155,5	5,64	0,00	0	556,24
16	Bolívar	Clara Isabel Marrugo Pardo	1044912213	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	863,4	395,10	148,5	4,49	0,00	0	548,09
17	Bolívar	María De Los Angeles Posso Rojas	1067936033	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	863,4	395,10	144,5	8,05	0,00	0	547,65
18	Bolívar	Julián Contreras	1143358760	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	156	23,73	0,00	0	538,29
19	Bolívar	Keivin Antonio Cardona Theran	1128044335	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	145,5	26,36	0,00	0	530,42
20	Bolívar	María Eugenia Mejía Posso	45489624	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	168	0,00	0,00	0	526,56
21	Bolívar	Emil Yasset Mendoza Suárez	1047439962	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	139,5	16,44	0,00	0	514,50
22	Bolívar	Helmer Stevenson Burgos Lozano	1068661627	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	814,68	322,02	170	15,89	0,00	0	507,91
23	Bolívar	Moisés Elías Schawartmann	1047383048	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	802,5	303,75	124	20,00	0,00	0	447,75

**ARTÍCULO 5°.-** Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTÍCULO 6°.- OPCIÓN DE SEDE.** Una vez en firme el Registro Seccional de Elegibles, los integrantes, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de

Cartagena de Indias D.T. y C.,  
Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53

JMD

conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente. La publicación de vacantes, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidenta  
M.P. IMD / P.NPL